



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-MDP

Pichanaqui, 14 DE SETIEMBRE, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR. CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 021-2015-MDP, de fecha 14.SETIEMBRE.2015

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el, Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, es política actual de la gestión municipal, fomentar la formalización de las uniones de hecho con el objetivo de fortalecer la institución de la familia para lo cual se debe dar facilidades para la celebración de los matrimonios, en especial de aquellas parejas cuyo domicilio se ubica en los centros poblados y demás comunidades al interior de nuestro Distrito de Pichanaqui.

Que, con motivo de celebrar el XXXVIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui, la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad ha programado como parte de sus actividades llevar un matrimonio civil comunitario el 02 de Octubre del presente año que a efectos de dar las facilidades a las parejas que desean realizar su unión a través del matrimonio comunitario antes mencionado, mediante Informe N° 1116 -2015-GDS/MDP, el responsable de la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad solicita la autorización para realización del matrimonio civil comunitario para hacer las invitaciones a la población de los diferentes centros poblados y del área urbano de manera anticipada, proponiendo en su proyecto de Ordenanza Municipal, a costo cero.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, concordante con el Art. 40 según párrafo de la misma ley son atribuciones del concejo Municipal entre otra de crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 021-2015-MDP, de fecha 14.SET.2015, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal sobre autorización para la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO a llevarse a cabo el 02 de Octubre de 2015, con motivo de las celebraciones del XXXVIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui, modificando el derecho por concepto de Matrimonio Civil a costo cero.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas con el Art. 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás pertinentes, se promulga la presente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR la CELEBRACION del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015, el día 02 DE OCTUBRE 2015, a horas 10.00 a.m., en el estrado oficial de la plaza principal del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín., conforme a las Directivas emanadas del




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf: 064-347768 - 347444 - Fax 347704


Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, debiendo presentar los contrayentes los siguientes requisitos:

- 1.- Copia de Acta de nacimiento original, no menor de 01 año.
- 2.- Constancia domiciliaria otorgada por el Teniente Gobernador y/o recibo de luz o agua.
- 3.- Certificado de Salud Médica (hospital) tiene validez 30 días.
- 4.- Certificado de Soltería.
- 5.- Copia de D.N.I. de los contrayentes.
- 6.- Dos testigos mayores de edad y copia de D.N.I.
- 7.- 01 fotografías tamaño carnet.



**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER de manera excepcional, el costo cero soles, que permitirá dar facilidades para el MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO que se realiza el 02 de octubre de 2015, como parte de la celebración del XXXVIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui.

**ARTICULO 3°.-** Efectuar la publicación del Edicto Matrimonial en el Flanelógrafo de la Municipalidad, sin costo alguno, porque la gran parte de las parejas son convivientes y de bajos recursos económicos.



**ARTICULO 4°.-** Encargar el cumplimiento y publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Registro Civil, y demás instancias administrativas de esta Municipalidad.

**POR TANTO:** mando se registre, comuniqué y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje  
ALCALDE